

I. PROPÓSITO DEL REGLAMENTO

Dar transparencia y seguimiento a las solicitudes de becas de los distintos niveles y carreras de La Escuela de Enfermería Cruz Roja “Florence Nightingale”, lo anterior para proporcionar apoyo financiero a los alumnos en situación económica adversa, así como el distinguir su desempeño académico de calidad y sobresaliente; y fomentar la eficiencia terminal.

De tal forma que el Reglamento regula los aspectos relativos a los requisitos que son necesarios para su otorgamiento y renovación; el procedimiento; los derechos, obligaciones así como las causas de terminación, suspensión y cancelación de las becas.

II. CRITERIOS OBSERVADOS.

DETERMINACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE VALIDEZ.

Para determinar los contenidos del Reglamento, se identificaron los sujetos a los cuales estarían dirigidas sus normas; esto es, los alumnos que al gozar de una beca o apoyo económico adquieren la calidad de becarios, así como a los integrantes de la instancia encargada de dictaminar sobre las solicitudes de becas o apoyos.

En este sentido, como Presidente el Coordinador General de la Cruz Roja Delegación Morelos, como Secretario Técnico la Directora de la Institución Y Seis Vocales los cuales están conformados por: Subdirector Académico de Licenciaturas, Subdirector Académico de Bachillerato, Jefe del departamento de Enseñanza de Licenciatura, Subdirector de Admisiones y Mercadotecnia, Jefe de la Oficina de Control de Pagos, Subdirectora de Capital Humano y Talento Humano, quienes conforman la Comisión de Becas mencionada y junto con los beneficiarios integran el ámbito personal del ordenamiento.

Se describe en el Reglamento el procedimiento que se sigue en el otorgamiento de becas o apoyos económicos en la Institución desde que el interesado realiza la solicitud correspondiente; efectúa la renovación y hasta que se produce la terminación, suspensión o cancelación, en su caso.

Las disposiciones del Reglamento serán aplicables, a todos los alumnos de la Escuela de Enfermería Cruz Roja Florencia Nightingale y su vigencia inicia a partir de su aprobación y hasta la derogación de parte de sus normas o la abrogación total del Reglamento.

SISTEMATIZACIÓN INTERNA

Para la consideración de este criterio, se dotó al documento de una presentación y estructura adecuadas para describir todas y cada una de las etapas a que ya se ha hecho referencia en relación con la regulación del otorgamiento de becas y apoyos económicos.

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

El Reglamento se divide en cinco capítulos en los cuales se desarrollan secuencialmente los temas que constituyen el ámbito material del ordenamiento, divididos en grandes rubros relativos a las Disposiciones Generales: De la Comisión de Becas; De los Requisitos para la Obtención de Becas; Del Procedimiento para la Obtención de Becas; De los Derechos y Obligaciones de los Becarios; De la Terminación, Suspensión y Cancelación de la Beca y Transitorios.

En el Reglamento se proporciona una definición de beca como una ayuda económica que con base en sus posibilidades presupuestales, la Institución otorga a sus alumnos para llevar a cabo estudios en la misma previo cumplimiento de los requisitos a que se refiere el propio ordenamiento. Asimismo, se establecen los propósitos que persiguen los programas de becas a cargo de la Escuela de Enfermería Cruz Roja Florencia Nightingale y las diferentes modalidades que pueden adoptar las mismas, de acuerdo con el motivo que les da origen el cual no se limita a la necesidad económica, sino que también opera como estímulo al desempeño académico sobresaliente, entre otros. También se precisan los requisitos y el procedimiento que deberán cumplir los interesados en obtener una beca, de acuerdo con la modalidad deseada.

Una vez que la beca es otorgada, el alumno tendrá algunos derechos y obligaciones durante la vigencia de la misma, a lo cual estará supeditada su terminación, suspensión o cancelación por los supuestos que señala el propio ordenamiento.

En general, las disposiciones del Reglamento establecen la ruta a seguir por el alumno para tener acceso a las becas y apoyos, lo que proporciona certeza a éste y a los órganos y dependencias que intervienen en el otorgamiento.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento, renovación, terminación, suspensión y cancelación de las becas y apoyos económicos a los alumnos.

Artículo 2. La Escuela de Enfermería Cruz Roja Florencia Nightingale de Articulo con su disponibilidad presupuestal podrá otorgar becas y apoyos a los alumnos que se encuentren actualmente inscritos.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por beca la ayuda económica que otorga la Escuela de Enfermería Cruz Roja Florencia Nightingale para realizar estudios en los programas educativos que ofrece a los alumnos que cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 4. En la Escuela de Enfermería Cruz Roja Florencia Nightingale, los programas de becas o apoyos que se formulen, persiguen los propósitos siguientes:

- I. Proporcionar a los alumnos en situación económica adversa, recursos para el sostenimiento de sus estudios;
- II. Distinguir el desempeño académico de calidad y sobresaliente de los alumnos;
- III. Apoyar al personal de la Institución Cruz Roja con becas para sus familiares directos.
- IV. Fomento a las actividades de labor social que reflejen una actividad para la institución.

Artículo 5. Para otorgar las becas, la Escuela de Enfermería Cruz Roja Florencia Nightingale a través de la Comisión de Becas considerará los criterios siguientes:

- I. El análisis de las propuestas;
- II. El presupuesto disponible ;
- III. La matrícula escolar activa; y
- IV. Los demás que establezca la Comisión de Becas.

Artículo 6. Las becas que la Escuela de Enfermería Cruz Roja Florencia Nightingale otorgue a los alumnos previamente seleccionados, podrán adoptar las modalidades siguientes:

- I. Beca tipo A que se otorga a los alumnos que hayan obtenido el mejor promedio de cada carrera durante el período escolar anterior, el porcentaje de beca será del 30%.
- II. Beca tipo B que se otorga a los alumnos que demuestren un desempeño académico de calidad y justifiquen su necesidad económica, el porcentaje de beca será del 25%.
- III. Beca tipo C que se otorga a los alumnos que justifiquen su necesidad económica, el porcentaje de beca será del 25%.
- IV. Beca tipo D que se otorgan a los familiares directos de los colaboradores de la institución Cruz Roja los cuales se le asignaran siempre y cuando este cuente con un promedio mínimo de 9.0, el porcentaje de beca será del 100%.

Para familiares indirectos el porcentaje de beca será del 25%, siempre y cuando el promedio mínimo de calificación sea de 8.5.

- V. Beca tipo E que se otorga a los alumnos interesados en participar en actividades de servicio a la comunidad, el porcentaje de beca será del 25%.
- VI. Beca tipo F que se otorga a alumnos que por ser casos especiales, la comisión de forma consensuada acuerdan.

Artículo 7. Los alumnos sólo podrán ser beneficiados con un tipo de beca por semestre.

Artículo 8. La cantidad de becas será determinada por la cantidad en porcentaje solicitado en los reglamentos de las distintas instituciones con quienes la Escuela de Enfermería Cruz Roja Florencia Nightingale se encuentra incorporada.

La comisión de becas, al asignar las de tipo A, incluirá a todos las carreras con que cuenta la institución, para que exista una distribución homogénea y proporcional.

Artículo 9. La beca cubrirá un periodo semestral, siempre y cuando se cumplan y mantengan los requisitos señalados en el presente Reglamento, la convocatoria correspondiente.

Las becas se podrán solicitar y obtener a partir del primer semestre (en este caso tomando en cuenta su promedio de escuela de origen).

Los alumnos becados deberán cubrir sus pagos con el porcentaje de beca asignado, dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Capítulo II DE LA COMISIÓN DE BECAS

Artículo 10. La Comisión de Becas es la instancia encargada de dictaminar acerca de las solicitudes de becas o apoyos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 11. La Comisión de Becas está integrada por:

- I. Presidente, Coordinador General de la Cruz Roja Delegación Morelos.
- II. Secretario Técnico, Directora de la Institución.
- III. Seis Vocales los cuales están conformados por: Subdirector Académico de Licenciaturas, Subdirector Académico de Bachillerato, Jefe del departamento de Enseñanza de Licenciatura, Subdirector de Admisiones y Mercadotecnia, Jefe de la Oficina de Control de Pagos, Subdirectora de Capital Humano y Talento Humano.

Artículo 12. La Comisión de Becas se reunirá de manera ordinaria, mensualmente y extraordinariamente las veces que sean necesarias para la autorización de las becas y apoyos a los alumnos de la Escuela de Enfermería Cruz Roja Florencia Nightingale.

Artículo 13. La Comisión de Becas tiene las funciones siguientes:

- I. Analizar las solicitudes de becas y apoyos y la documentación anexa;
- II. Verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Reglamento;
- III. Ordenar, en su caso, la realización de estudios socioeconómicos y solicitar la información requerida por el comité para corroborar la información proporcionada por los solicitantes.
- IV. Solicitar información para comprobar el desempeño de los alumnos;
- V. Disponer un orden de prioridades para el otorgamiento, para el caso de que el número de solicitudes supere al de las becas o apoyos que se pueden otorgar;
- VI. Dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos;
- VII. Realizar modificaciones o adecuaciones al programa de becas a partir de estudios de proyección, solicitudes aprobadas y la disponibilidad presupuestal.

Capítulo III

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

Artículo 14. Los interesados que deseen obtener una beca de la Escuela de Enfermería Cruz Roja Florencia Nightingale, deben cumplir con los requisitos comunes siguientes:

- I. Estar inscrito como alumno regular;
- II. Contar con un promedio global mínimo de 9.0 en el periodo escolar inmediato anterior o, en su caso, en el bachillerato o secundaria de procedencia.
- III. Proporcionar la información que se le solicite respecto de otros apoyos que reciba y la demás relacionada con su condición de becario;
- IV. Firmar carta compromiso, cuando así lo establezca la convocatoria; y
- V. Presentar los documentos que sean requeridos en las convocatorias e instructivos correspondientes como son:
 - Solicitud por escrito donde se describa claramente porque solicita una beca.
 - En el caso de los alumnos de semestres avanzados deberá entregar historial académico.
 - En el caso de alumnos de nuevo ingreso entregara una copia de su certificado del bachillerato o secundaria donde compruebe su promedio mínimo de 9.0.
 - En el caso de los alumnos que soliciten beca por necesidad económica, la Escuela elaborara un estudio socioeconómico que avale la petición.

Artículo 15. Los interesados que deseen obtener una beca del tipo A o B, deben cumplir además con los requisitos siguientes:

- I. Estar dentro de los mejores promedios tomando el rango de promedios de 10.0 a 9.0
- II. No contar con ningún tipo de adeudo de la institución.
- III. Tener una buena conducta dentro de la institución y siempre respetando el reglamento escolar.

Capítulo IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

Artículo 16. El procedimiento de otorgamiento de becas en la Escuela de Enfermería Cruz Roja Florencia Nightingale se iniciará con la publicación de la convocatoria correspondiente a más tardar en la última semana de cada semestre por parte de la Comisión de Becas.

Artículo 17. La convocatoria deberá contener al menos los elementos siguientes:

- I. El tipo de beca;
- II. Los requisitos que deberán cubrir los interesados;
- III. El monto de la beca;
- IV. El periodo que cubre
- V. El procedimiento para su obtención;
- VI. La fecha o periodo, hora y lugar de entrega y recepción de las solicitudes y la documentación necesaria;
- VII. Las causas de terminación, suspensión y cancelación de la beca.

Artículo 18. Las solicitudes para el otorgamiento de becas se presentarán por escrito ante la Comisión de Becas en los términos señalados por la convocatoria respectiva.

Artículo 19. La Comisión de Becas verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, analizará cada caso y emitirá su resolución dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

Las resoluciones de la Comisión de Becas serán inapelables, esto es, no admiten recurso alguno.

Artículo 20. La Comisión de Becas dará a conocer la lista de alumnos que recibirán las becas o apoyos dentro del plazo máximo de 05 días hábiles contados a partir de la resolución de las solicitudes, a través de los medios que considere pertinentes.

Artículo 21. Los alumnos que obtengan una beca o apoyo disfrutarán de ellos a partir de la fecha fijada en la convocatoria y por el tiempo previsto en la misma.

Al concluir cada periodo escolar, la Comisión de Becas realizará una revisión de los requisitos solicitados para el otorgamiento de la beca para determinar su continuación o cancelación.

Capítulo V

DE LA TERMINACION, SUSPENSION Y CANCELACION DE LA BECA

Artículo 22. Las becas que otorga la Escuela de Enfermería Cruz Roja Florencia Nightingale se terminarán en los casos siguientes:

- I. Cuando concluya el plazo para el cual fueron otorgadas;
- II. Cuando se hayan cumplido los objetivos para los cuales fueron otorgadas;
- III. Por renuncia expresa del becado;
- IV. Por baja de la Escuela;
- V. Por muerte del becado;
- II. Por solicitud de la Comisión de Becas debidamente justificada;
- III. Por interrupción de los estudios o actividades;
- IV. Por enfermedad injustificada mayor de 20 días hábiles;
- V. Por dejar de cumplir los requisitos para su otorgamiento;
- VI. Cuando el alumno no cumpla con las actividades de servicio a la Escuela;
- VII. Por haber cometido una falta grave cuya consecuencia sea la aplicación de una sanción por parte de la Escuela.
- VIII. Por faltas al reglamento

Capítulo VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 23. Los alumnos que obtengan una beca o apoyo tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir de manera oportuna los beneficios derivados del otorgamiento de la beca;
- II. Recibir cualquier información que afecte su calidad de becario; y
- III. Renovar su beca si cumple con las condiciones establecidas en los términos del presente Reglamento.

Acuerdo 24. Los alumnos que obtengan una beca o apoyo tendrán, en lo procedente, las obligaciones comunes siguientes:

- IX. Firmar acuerdo de beca con la Escuela de Enfermería Cruz Roja Florencia Nightingale.
- X. Cumplir con los estudios o actividades para los cuales le fue otorgada la beca; y
- XI. Los alumnos que obtenga la cualquier tipo de beca (ex. Tipo A) deberán contribuir con actividades administrativas o propias de su carrera, entre estas actividades de banco de sangre.

Artículo 25. El alumno al que se le haya cancelado una beca, como consecuencia de una sanción estará imposibilitado para volver a solicitarla o renovarla.

Artículo 25. La información que reciba la Comisión de Becas tendrá el carácter de confidencial y ninguno de sus miembros estará autorizado para divulgarla en forma anticipada a los solicitantes o a cualquier miembro de la Escuela.

Presidente
José Luis Alquicira Solís
Coordinador General de la Cruz Roja Delegación Morelos

Secretario Técnico
Ángela Patricia Mora González
Directora de la Escuela de Enfermería Cruz Roja Florencia Nightingale

Subdirector Académico de Licenciaturas
Soila Isabel Hernández Delgado

Subdirector Académico de Bachillerato
Juan Enrique Torres Santiago

Jefe del departamento de Enseñanza de Licenciatura
Alejandra Medina Ocampo

Subdirector de Admisiones y Mercadotecnia
Gibran Martínez De la Sancha

Jefe de la Oficina de Control de Pagos
Elizabeth Bobadilla Martínez

Subdirectora de Capital Humano y Talento Humano
Mayra Benítez Romero



REGLAMENTO DE BECAS
ESCUELA DE ENFERMERIA CRUZ ROJA
“FLORENCIA NIGHTINGALE”